



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Catorce de octubre de dos mil veinte

Radicado N.º	055793103001-2020-00038-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS PUBE
Demandados	GTA COLOMBIA S.A.S.
A.S.C. Nº	2020-259
Asunto	Requiere a demandante para que informe sobre notificación y comisiona para práctica de secuestro.

1-. El 18 de noviembre del año en curso, la demandada, por conducto de apoderado, “contestó la demanda”, formuló excepciones de mérito y previa de falta de jurisdicción o competencia.

En la “contestación de demanda”, la entidad demandada expresó que había sido notificada “...vía correo electrónico el pasado 30 de octubre de 2020...”, sin embargo, en el expediente no obra ningún medio probatorio que así lo indique.

La fecha en la que se produjo la notificación¹, tiene directa incidencia en la oportunidad o no de la formulación de la excepción previa por parte de la demandada, considerando que, tratándose de proceso ejecutivo, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 442 del CGP, “...los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago...”.

De esa manera, se requerirá a la parte actora para que en el término de tres (3) días, aporte las constancias de envío de la notificación personal a la demandada, de manera que pueda conocerse cuándo se produjo la notificación, lo anterior, so pena de considerar notificada a GTA COLOMBIA S.A.S., por conducta concluyente, en la fecha que se recibió la “contestación de demanda.”

2-. Por otro lado, consumado el embargo del inmueble con folio de matrícula 001-585130, se comisionará al Juzgado Civil Municipal de Envigado (reparto) para la práctica de la diligencia de secuestro. La referida autoridad judicial podrá subcomisionar y tendrá la potestad de designar secuestro, a quien por su actuación en la diligencia de secuestro se le fijarán

¹ 18 de noviembre por conducta concluyente cuando se recibió la “contestación de demanda” o el 30 de octubre, cuando como lo afirma la demandada, recibió notificación.



10 salarios mínimos legales diarios. Por secretaría expídase el correspondiente despacho comisorio, con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13515f34ab825b7370fd96202af516986c360ea90605d2d1de52bd4c7d9528a4

Documento generado en 14/12/2020 11:47:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co